

Portoviejo, 10 de diciembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ANDRÉS MOSCOSO SOLÍS SERVIDOR DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios



Portoviejo, 10 de diciembre de 2024

incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas".

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, <u>salvo los casos de delegación</u>, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de



Portoviejo, 10 de diciembre de 2024

aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.



Portoviejo, 10 de diciembre de 2024

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de



Portoviejo, 10 de diciembre de 2024

régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: "ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".

Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)"

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPM-2024-0661-M de fecha 14 de febrero de 2024, el Director Provincial Manabí IESS designa "Con el antecedente expuesto y en atención a las recomendaciones de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, el suscrito en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley de Seguridad Social y las determinadas en la Resolución C.D. 535 del



Portoviejo, 10 de diciembre de 2024

6 de mayo del 2017 mediante el cual expide" La Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social" y sus Reformas; se designa a Usted como Responsable de la Unidad de Provincial de Planificación Manabí.

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.";

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPM-2024-1977-M 17 de julio de 2024, el Director Provincial Manabí IESS, indica "Mediante memorando Nro. IESS-DPM-2024-0661-M de fecha 14 de febrero de 2024, se lo designa como Responsable de Planificación Provincial; Mediante Acción de personal No. SDNGTH-2024-2050-NJS, de fecha 10 de julio de 2024 se me notifica mi designación como Director Provincial de Manabí"; "Con el antecedente expuesto y en atención a las recomendaciones de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, el suscrito en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley de Seguridad Social y las determinadas en la Resolución C.D. 535 del 6 de mayo del 2017 mediante el cual expide" La Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social" y sus Reformas; ratifica su designación como Responsable de la Unidad de Provincial de Planificación Manabí

mediante memorando Nro. IESS-CPPSSM-2024-17297-M de fecha 10 de Oue, diciembre de 2024, el Mgs. Pedro José Vera Cárdenas COORDINADOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABÍ, solicita reformar el PAC-2024 afectando varios objetos de Contratación "ARRENAMIENTO DE**OFICINAS** *ADMINISTRATIVA* DELA COORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABI CPPPSSM EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS PARQUEADEROS CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS CPPSSM"; suprimiendo ítems del Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 72.000,00 (SETENTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPPSSM-2024-17297-M de fecha 10 de diciembre de 2024, el Mgs. Pedro José Vera Cárdenas COORDINADOR



Portoviejo, 10 de diciembre de 2024

PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABÍ, solicita reformar el PAC-2024 afectando varios objetos de Contratación; disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 66.911,00 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPPSSM-2024-17297-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 011-2024-CPPSSM concluye:

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

- Que, la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Manabí, solicita reformar el PAC 2024 por DISMINUCIÓN por un valor de \$66.911,00 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin IVA, dejando establecido el valor de \$3.000,00 para el mes de diciembre de 2024, y \$3.700,00 para los meses de enero febrero y marzo del año 2025, para el pago del contrato complementario del "SERVICIO DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABI CPPSSM SERVICIO DE FOTOCOPIADO CPPSSM"
- Para el proceso de contratación del "SERVICIO DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABI CPPSSM SERVICIO DE FOTOCOPIADO CPPSSM", se realizará un contrato complementario de duración de 120 días (4 meses), correspondiente a los meses: diciembre 2024, enero, febrero y marzo de 2025.
- Que, la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Manabí, solicita reformar el PAC 2024 por SUPRESIÓN por un valor de \$72.000,00 (SETENTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin IVA.
- Para la partida presupuestaria Nro. 52530205 denominada Impresión, Reproducción y Publicación, se cuenta con un saldo disponible de \$68.000,00 para el año 2024, por lo cual se establece el consumo de la misma para el año 2024 \$3.000,00 y para el año 2025 \$3.700,00 dejando comprometido.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director



Portoviejo, 10 de diciembre de 2024

General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Derogar Resoluciones IESS-UPPM-2024-0186-R de fecha 26 de noviembre de 2024 y Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0204-R de fecha 02 de diciembre de 2024.

Art. 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el Mgs. Pedro José Vera Cárdenas COORDINADOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABÍ

SUPRESIÓN.-

CÓDIGO NOMBRE DE CONTRATACIÓN DE TIPO DE TIPO DE TIPO DE CPC CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL PROGRAMADO ACTUAL DE LA LA COORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABI COPPSSM EDIFICIOS Residencias COCALES Y RESIDENCIAS PARQUEADEROS CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS CPPSSM	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											
DE OFICINAS ADMINISTRATIVA DE LA LA COORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABI COPPSSM COPPSSM EDIFICIOS Residencias LOCALES Y RESIDENCIAS PARQUEADEROS CASILLEROS PUDICIALES Y BANCARIOS			DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	A COTTLAT	PROGRAMADO	DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL			SUPRESIÓN DE PAC
	2530222	Arriendo de Edificios Locales y Residencias	DE OFICINAS ADMINISTRATIVA DE LA LA COORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABI CPPPSSM EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS PARQUEADEROS CASILLEROS UDICIALES Y BUDICIALES Y	Servicio	Locales y		C2	UNIDAD	1	72.000,00	72.000,00	72.000,00

DISMINUCIÓN E INCREMENTO.-



Portoviejo, 10 de diciembre de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO+A6:W6								PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
ÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE	TIPO DE	TIPO DE	CPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD DE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR	cónigo	NOMBRE DE	DESCRIPCIÓN DE	IIPO DE	про ре	СРС	CUATRIMESTRE PROGRAMADO		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PAC	DISMINUCIÓN
	PARTIDA	CONTRATACIÓN	COMPRA	PROCEDIMIENTO	ACTUAL	ACTUAL	MEDIDA ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	DE. PARTIDA		CONTRATACIÓN		PROCEDIMIENTO	REFORMADO		REFORMADA	REFORMADA	REFORMADO	REFORMADO	DE PAC
2530310	Combustibles y Lubricantes	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA EL VEHICULO DE LA COORDINACION PROVINCAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABI CPPSSM ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES CPPSSM	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	625910015	C3	UNIDAD	1	6.300,00	6.300,00	52530310	Combustibles y Lubricantes	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA EL VEHICULO DE LA COORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABI CPESSM ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES CPPSSM	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	625910015	cs	UNIDAD	1	2.679,00	2.679,00	3.621,00
2530219	Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA COORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABI CPPPSSM AIRES ACONDICIONADOS CPPSSM	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	859901911	C3	UNIDAD	1	2.500,00	2.500,00	52530219	Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA COORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALLUM MANABI CPPPSSM AIRES ACONDICIONADOS CPPSSM	S SERVICIO	ENFIMA CUANTIA	859901911	ß	UNIDAD	1	1.800,00	1.800,00	700,00
2530218	Mantenimiento	MANTENIMENTO DE MOBILIARIOS DE LA CORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABI CPPSSM MOBILIARIO MUEBLES Y ENSERES CPPSSM	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	872400011	C2	UNIDAD	1	6.300,00	6.300,00	52530218		MANTENIMENTO DE MOBILIARIOS DE LA CORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABI CPPSSM MOBILIARIO MUEBLES Y ENSERES CPPSSM	SERVICIO	ENFIMA CUANTIA	872400011	C2	UNIDAD	1	5.700,00	5.700,00	900,00
2530205	Impresión, Reproducción y Publicación	DEL SEGURO DE SALUD MANABI CPPSSM SERVICIO DE FOTOCOPIADO CPPSSM	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	859900021	C3	UNIDAD	1	68.000,00	68.000,00	52530205	Impresión, Reproducción y Publicación	SERVICIO DE MPRESION Y FOTOCOPIADO PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUID MANABI CPPSSM SERVICIO DE FOTOCOPIADO CPPSSM		SUBASTA SINVERSA ELECTRONICA	859900021	ß	UNIDAD	1	6.700,00	s.700,00	61.300,00
2530305	Material de Oficina e Informática	ADQUISICION DE DISCO DURO DISCO DURO NITERNOS Y EXTERNOS PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABI CPPSSM DISCO DURO INTERNO PARA LAPTOP CPPSSM	BIEN	INFIMA CUANTIA	452900019	C3	UNIDAD	1	1.690,00	1.690,00	52530305	Material de Oficina e Informática	ADQUISICION DE DISCO DURO NTERNOS Y EXTERNOS PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABI CPPSSM DISCO DURO INTERNO PARA LAPTOP CPPSSM	BIEN	INFIMA CUANTIA	452900019	C3	UNIDAD	1	690,00	5 90,00	690,00
OTAL DI	SMINUCIÓN .	AL PAC (Valor que se	coloca en	la Resolución Motiva	fa)																	66.911,00

El presupuesto para el objeto de contratación (SERVICIO DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABI CPPSSM SERVICIO DE FOTOCOPIADO CPPSSM) que afecta a la partida (52530205 - Impresión, Reproducción y Publicación), deberán solicitar la emisión de la certificación presupuestaria que cubra los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias vigentes (2024) y futuras (2025), de acuerdo al siguiente detalle:



Portoviejo, 10 de diciembre de 2024

IDE.	NOMBRE	II Mr.		2024	2025	2026	2027 ()	TOTAL
52530205	Impresión, Reproducciór y Publicación	SERVICIO DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD MANABI CPPSSM SERVICIO DE FOTOCOPIADO CPPSSM	SERVICIO	3.000,00	3.700,00	_	_	6.700,00

- Art. 3- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- Art. 4.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pedro.verac@iess.gob.ec, maria.saeteros@iess.gob.ec, jorge.moscoso@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.



Portoviejo, 10 de diciembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Andrés Moscoso Solís **ADMINISTRADOR**

Referencias:

- IESS-CPPSSM-2024-17297-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f02a_matriz_de_reforma_al_pac_-supresiÓn0310694001733849731.pdf

 $gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-disminucion_e_incremento0995508001733849730.pdf$ - certificados_sercop0590291001733857712.zip

- gpl-p04-s01-f02a_matriz_de_reforma_al_pac_-supresiÓn_(6)0026633001733857765.xls

gpl-p04-s01-f01_informe_telcnico_de_reforma_al_pac-signed0877283001733858044.pdf - gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento_10-12.xls

Copia:

Señora Ingeniera

Celia Priscila Ojeda Pico.

Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señor Ingeniero

Ángel José García Mieles

Director Provincial de Manabí

Señorita

Maria Jose Saeteros Zambrano

Oficinista

Señor Ingeniero

Jhonn Arturo Reyes Quimis

Técnico Informático

Señor Ingeniero

Manuel Ignacio Solis Romero

Administrador